

COMUNICACIÓN A LOS GRUPOS DE TRABAJO 2.009 - 2.010

El CEP de Osuna-Écija, y dirigido a los centros escolares de su ámbito de demarcación, al amparo de la *Orden de 6 de septiembre de 2.002 (BOJA nº 118 de 8 de octubre)* por la que se establece el marco de actuación de los Centros del Profesorado para promover la formación de grupos de trabajo y estimular la consolidación de redes profesionales; y de las *Instrucciones de la Dirección General de Profesorado y Recursos Humanos de 21 de septiembre de 2.009 para el desarrollo, seguimiento y valoración de grupos de trabajo*, realiza la siguiente comunicación a los profesores y profesoras en activo destinados en dichos centros que deseen constituirse en grupo de trabajo:

I. CONDICIONES GENERALES

- 1º.- Estar constituidos por entre 3 y 10 miembros, incluido el coordinador o coordinadora, y que pertenezcan a uno o varios centros de la zona de influencia del CEP. Excepcionalmente y previa autorización expresa de la Dirección General de Profesorado y Recursos Humanos se podrá incrementar el número de participantes de un grupo.
- 2º.- Desarrollar un proyecto de trabajo común nuevo en torno a problemas prácticos de la actividad profesional, orientándose a la mejora de la misma tanto como a la producción de conocimiento educativo y construcción de comunidad de aprendizaje. Deberán estar basados en la labor de equipo, el aprendizaje colaborativo, el compromiso individual y la mejora de las competencias profesionales. Así mismo deberá contener propuestas concretas de intervención en el centro y/o en el aula.
- 3º.- Para la elaboración de los proyectos los profesores/ras interesados podrán contar con el asesoramiento y orientación del asesor/ra del CEP referente en su centro.

De igual forma, para aquellos grupos de trabajo que lo soliciten el CEP de Osuna-Écija, dentro de sus disponibilidades, podrá proporcionarles un plan de apoyo destinado a facilitarles los recursos necesarios para llevar a cabo sus planes de trabajo. Dicho plan de apoyo contemplaría aspectos como:

- 1º.- Dotación económica.
- 2º.- Asesoramiento.
- 3º.- Otros recursos.

Los grupos de trabajo que requieran del CEP certificación de la participación de sus componentes en el mismo o un plan de apoyo, deberán cumplir, además de las anteriores, las siguientes:

II. CONDICIONES PARTICULARES

- 1º.- Aceptar el seguimiento que en su caso pueda determinar el CEP (en los grupos de trabajo con temática TIC, el seguimiento podrá ser a través de Internet). Este seguimiento consistirá para el presente curso en 2 reuniones obligatorias a realizar en los trimestres segundo y tercero a las que deberá acudir el coordinador/ra del grupo y aportar a la misma la información que se le requiera. Cuando por motivo justificado esta persona no pueda asistir a la reunión será inexcusable la presencia en la misma de un miembro del grupo designado por ella.
- 2º.- Intercambiar y poner a disposición del profesorado los materiales elaborados por el grupo, en formato informático cuando sea posible materialmente así como compartir experiencias y conocimientos con otros grupos de profesores y profesoras.
- 3º.- No haberse acogido a otras convocatorias para desarrollar proyectos de temática y objetivos similares.
- 4º.- Finalizar el desarrollo de los trabajos del grupo entre el 15 y el 31 de mayo.
- 5º.- Realizar una memoria final, que se entregará en el CEP por vía telemática en la primera quincena de junio.
- 6º.- Dejar depositado en el CEP el material inventariable adquirido en su caso con la dotación económica recibida.
- 7º.- Comunicar al CEP las bajas e incorporaciones de nuevos miembros al grupo y hacerlo por escrito en el momento en que se produzcan. Las bajas podrán realizarse durante todo el curso escolar. Al mismo tiempo, los coordinadores/ras de los grupos quedan obligados a informar al CEP de cuantas incidencias relacionadas con este asunto tengan lugar: bajas laborales, traslados, etc., que afecten a miembros del grupo y que puedan condicionar el derecho a la certificación.
- 8º.- Si es de renovación, haber desarrollado positivamente el plan de trabajo del grupo que se renueva.
- 9º.- Cada uno de los participantes, incluido quien ejerza la coordinación, deberá especificar el compromiso individual asumido en la consecución del objetivo colectivo e indicar de forma detallada las tareas que para ello se propone realizar.

- 10º.- Realizar por parte del coordinador/ra un informe mensual del trabajo llevado a cabo por el grupo según el esquema propuesto en el espacio habilitado para cada grupo en la página web del CEP. Este breve informe deberá ser obligatoriamente elaborado en el mes en curso al que se refiere.
- 11º.- La certificación al profesorado que participe en los grupos de trabajo solo se podrá solicitar a partir del 15 de junio.
- 12º.- No se podrá pertenecer a más de 1 grupo a la vez o proyecto de formación en centro, salvo autorización expresa y excepcional de la Dirección General de Profesorado y Recursos Humanos.
- 13º.- Aquellos grupos de trabajo que elaboren materiales o documentos que con posterioridad sean publicados por algún medio, deberán incluir una nota acerca de que dicho materiales han sido elaborados en el marco de la convocatoria de grupos de trabajo del CEP de Osuna-Écija.
- 14º.- Las sesiones de trabajo del grupo tienen un carácter presencial y cada miembro habrá de asistir al total de las mismas en un porcentaje de al menos el 80% para obtener la certificación independientemente de las causas que hayan determinado sus ausencias. El coordinador/ra queda obligado además a tomar las medidas pertinentes para asegurar que todos los miembros conocen los horarios de celebración de las sesiones de trabajo y a llevar constancia fehaciente de quienes son las personas asistentes a las mismas.

III. ÁREAS REFERENTES

Los grupos de trabajo que tendrán preferencia a la hora de la dotación, certificación y apoyo serán las siguientes:

- a) Los que desarrollen y apliquen aspectos derivados de las propuestas de mejora, que los centros hayan elaborado como consecuencia del proceso y resultados de las Pruebas de Evaluación Diagnóstica del rendimiento académico de su alumnado.
- b) Los orientados a contribuir a la consecución de algunos de los objetivos incluidos en el Programa de Calidad y Mejora en el que el centro participa.
- c) Los que sirvan para la implantación o desarrollo de los planes y programas de la Consejería y especialmente los estratégicos: TIC y Bilingüismo.

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Teniendo presentes las áreas preferentes anteriores, el CEP tendrá muy especialmente en cuenta para la inscripción, dotación, certificación y apoyo al grupo de trabajo los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto: originalidad, concreción de las tareas a realizar, coherencia entre sus apartados, relevancia y claridad de los objetivos que se pretende alcanzar. Rigor y realismo de las sesiones de trabajo, organización interna prevista en el grupo, etc.
- b) Innovación: que en el contexto del centro donde surge introduzca elementos nuevos respecto a lo que constituyen las prácticas habituales del mismo.
- c) Autoformación: el plan de trabajo debe incluir sesiones y tareas cuyo contenido esté específicamente dirigido a que los participantes mejoren su formación en la materia propia del grupo y, en consecuencia, puedan incorporar en su práctica profesional nuevos aspectos o elementos que la perfeccionen.
- d) Producción de materiales educativos: características e interés de los mismos, desarrollo de marcos y/o modelos teóricos, materiales para trabajar en el aula, formato, originalidad y posibilidades de adaptación a diferentes contextos.
- e) Aplicación con el alumnado: que el grupo se plantee, con base en su propio proceso de autoformación, actuaciones que supongan aplicar o experimentar con el alumnado procedimientos docentes innovadores intentando constatar la incidencia de los mismos en su aprendizaje.

La valoración del proyecto presentado por los grupos y, por consiguiente, la dotación económica otorgada, el plan de apoyo concedido y las horas de certificación se efectuará a partir de las áreas preferentes a las que en su caso se pueda adscribir el grupo y de los criterios de valoración que incluya.

V. SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes para reconocer grupos de trabajo y obtener un plan de apoyo y certificación de la participación de sus miembros, se dirigirán por escrito exclusivamente por vía telemática (página web del CEP) e incluirá una relación de participantes con sus datos.

En la solicitud se deberá adjuntar un proyecto de trabajo según el esquema que aparece en el formulario que también está alojado en la página web y, en su caso, un presupuesto económico y una previsión de asesoramiento o de necesidad de otros recursos.

El plazo para realizar las solicitudes será desde el 01/10/09 al 31/10/09 y su calendario de trabajo deberá permitir entregar la memoria del 1 al 15 de junio.

Aquellos que soliciten certificación y apoyo de distintos tipos, previo estudio de su proyecto, recibirán una notificación del CEP donde se les comunicará en su caso:

- a) Su aprobación, código, dotación económica, el apoyo o asesoramiento concedidos y la valoración provisional del número de horas a certificar.
- b) La imposibilidad de proceder a su aprobación por no cumplir algunos de los requisitos necesarios para ello y la subsanación que deberá efectuar el grupo si desea seguir adelante.

En este segundo caso, el plazo de que dispondrán los grupos para efectuar subsanaciones será de 10 días a partir de la notificación de la necesidad de las mismas.

El registro e inscripción de todos los grupos de trabajo de su ámbito se hará antes del 15/11/09 fecha a partir de la cual el conjunto del proceso debe estar concluido y todos los grupos trabajando.

De igual modo, con posterioridad a la misma no se admitirán nuevas incorporaciones de miembros a los grupos de trabajo.

VI. RECONOCIMIENTO, DOTACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La valoración y el reconocimiento de las solicitudes recibidas, se realizará por el CEP y se dará a conocer a los interesados/das exclusivamente por vía email en la dirección que por tanto han de tener habilitada para ello los coordinadores/ras.

La dotación de estos grupos de trabajo se realizará de los presupuestos del CEP y dependerán de la cuantía de éstos. En dicho presupuesto estará incluido el pago de los desplazamientos del coordinador/ra a las reuniones obligatorias de seguimiento que se determinen por el CEP. En cualquier caso, para su asignación se seguirán unos criterios relacionados con las características del proyecto, las áreas preferentes y los criterios de valoración señalados anteriormente.

También en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, a los integrantes de los grupos de trabajo, de acuerdo con el desarrollo del proyecto y previa evaluación final del mismo, se les podrá otorgar una certificación definitiva de su actividad según el siguiente baremo:

- a) Participación: Hasta 20 horas.
- b) Coordinación: Hasta 30 horas.

De igual modo, aquellos grupos que lo deseen, siguiendo el procedimiento que en su momento establezca el CEP, podrán solicitar la valoración cualitativa del mismo y la certificación correspondiente a dicha valoración que será:

- a) Participación: Hasta 40 horas.
- b) Coordinación: Hasta 50 horas.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

- 1ª.- La pertenencia a un grupo de trabajo podrá ser utilizada por el CEP para determinar preeminencia, a la hora de proceder a la selección de participantes en acciones formativas cuyo número de solicitudes exceda la de plazas disponibles.
- 2ª.- Con la solicitud al CEP de la inscripción de un grupo de trabajo, se entiende que los componentes muestran su acuerdo y aceptan su parte de las obligaciones incluidas en el contenido de esta comunicación.
- 3ª.- La persona coordinadora del grupo será la referencia del mismo encargada de la planificación y dinamización de la propuesta, así como del seguimiento interno conjuntamente con el asesor/ra de referencia a quien debe facilitar las reuniones con el grupo.
- 4ª.- El CEP podrá reconducir o suspender en cualquier momento aquellos grupos de trabajo cuyo desarrollo no sea considerado satisfactorio, previo informe dirigido a la coordinación del mismo. Así mismo se podrá considerar la suspensión de un grupo si este tuviese una reducción significativa del número de sus componentes o cualquier otra modificación que hiciera inviable la consecución de los objetivos y el desarrollo de las tareas previstas.

Declaro haber leído y entendido los distintos términos del contenido de la comunicación del CEP para constituir grupos de trabajo en el curso 09-10 y:

NO ACEPTO LOS MISMOS.

ACEPTO LOS MISMOS Y SOLICITO APROBACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO.